



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CENTRO NACIONAL DE LA FAMILIA, CENFA otorgado el 07 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 52240 - 2022.-

Santiago, 07 de Diciembre de 2022.-



723457027746
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723457027746.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723457027746.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 **REPERTORIO N° 52.240-2022.-**

2 **O.T.116087**

3

4

5

6

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

7

8

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DIRECTORIO FUNDACION CENTRO

9

NACIONAL DE LA FAMILIA, CENFA

10

11

"CENTRO NACIONAL DE LA FAMILIA, CENFA"

12

13

14

15

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete de Diciembre del año

16 dos mil veintidós, ante mí, **JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ,** chileno,

17 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de

18 Santiago, Suplente del Titular don **ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS,**

19 según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al

20 final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle

21 Agustinas número mil setenta, segundo piso, Santiago, comparece:

22 doña **MACARENA GAITAN TAMARA,** chilena, casada, abogada, cédula de

23 identidad número dieciocho millones veinticinco mil doscientos

24 ochenta y cuatro guion tres, domiciliada para estos efectos en

25 El Golf número cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes,

26 Santiago, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad,

27 quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y

28 expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura

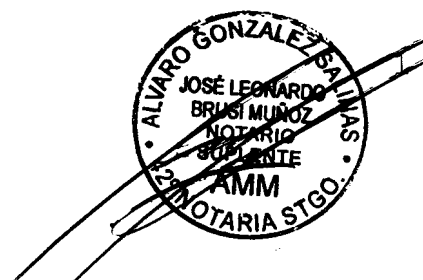
29 pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la

30 fundación CENTRO NACIONAL DE LA FAMILIA, CENFA, que es del tenor

Pag: 2/25



Certificado N°
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO DEL FUNDACIÓN**
2 **CENTRO NACIONAL DE LA FAMILIA, CENFA**. En Santiago, siendo las
3 nueve horas del ocho de noviembre de dos mil veintidós, en las
4 oficinas ubicadas en Calle del Arzobispo número seiscientos
5 veintiuno, comuna de Providencia, Santiago, tuvo lugar la sesión
6 extraordinaria de Directorio de la Fundación **CENTRO NACIONAL DE**
7 **LA FAMILIA, CENFA** /en adelante la "Fundación"/, con la
8 asistencia de los señores directores: Carlos Andrés Portales
9 Echeverría, María Magdalena Del Río Covarrubias, Marcelo Armas
10 Mac-Donald, Marta Larraechea Bolívar, Ximena Calcagni González,
11 Muriel Carolina Esquivel Carvajal y Pedro Margozzini Mackenzie.
12 Presidió la sesión don Carlos Andrés Portales Echeverría y
13 actuó como secretaria Muriel Carolina Esquivel. Se dejó
14 constancia que la presente sesión de Directorio fue citada en
15 conformidad a los estatutos de la Fundación y las disposiciones
16 del Código Civil pertinentes. La sesión contó con la
17 participación de don Álvaro González Salinas, Titular de la
18 Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago. **PRIMERO:**
19 **FORMALIDADES**. Atendido que se encontraba presente el quórum
20 necesario para sesionar conforme a los estatutos de la
21 Fundación, quien preside la sesión, la declaró constituida. Se
22 dejó constancia en el acta para el total e íntegro cumplimiento
23 de lo dispuesto en los estatutos, de lo siguiente: (a) Que
24 debido a ser esta una reunión extraordinaria de Directorio, su
25 citación se realizó a cada uno de los señores directores por
26 carta certificada. (b) Que, para certificar los acuerdos a
27 tomar en la sesión, se encontraba presente don Álvaro González
28 Salinas, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago.
29 **SEGUNDO: OBJETO DE LA SESIÓN**. El presidente, señaló que tal como
30 había sido manifestado en las respectivas citaciones, el objeto



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 de la presente sesión extraordinaria es discutir y aprobar una
2 modificación de los estatutos de la Fundación que tiene por
3 objeto modernizarlos, aprovechando la experiencia adquirida. En
4 particular las modificaciones se refieren a las siguientes
5 materias: **Uno.** Complementar el Artículo Segundo que trata del
6 objeto de la Fundación, incluyendo en su objeto la mención
7 relativa al fortalecimiento de las habilidades y capacidades de
8 las personas y organizaciones con miras al cuidado y
9 fortalecimiento de la salud mental y el bienestar emocional. En
10 consecuencia, se propone modificar el artículo segundo, siendo
11 su texto definitivo el siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO:** *La Fundación*
12 *tendrá por objeto velar por el fortalecimiento del rol de la*
13 *familia como la primera y más importante escuela de formación y*
14 *de transmisión de los valores fundamentales del amor y de la*
15 *vida; la formación, desarrollo y crecimiento de las personas, la*
16 *pareja y la familia; el propiciar y apoyar la adecuación de la*
17 *estructura social a las necesidades y aspiraciones de estos; el*
18 *fortalecimiento de las habilidades y capacidades de las personas*
19 *y organizaciones con miras al cuidado y fortalecimiento de la*
20 *salud mental y el bienestar emocional; y realizar todo tipo de*
21 *programas de acción social en beneficio exclusivo de los*
22 *sectores de mayor necesidad del país. Para el cumplimiento de*
23 *sus objetivos, y sin que el siguiente listado sea taxativo, la*
24 *Fundación podrá realizar todas y cada una de las siguientes*
25 *actividades: a) prestar servicios de salud mental accesibles a*
26 *la comunidad, y en especial a quienes se encuentran en contextos*
27 *vulnerables, incluyendo terapias individuales o grupales; b)*
28 *ofrecer charlas, capacitaciones e intervenciones en*
29 *organizaciones e instituciones; c) formar orientadores y*
30 *terapeutas en el ámbito de la salud mental y de las relaciones*

Pag: 4/25



Certificado Nº
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 personales, familiares y comunitarias, y d) Crear y sostener
2 centros de formación técnica e instituciones profesionales, para
3 la preparación de técnicos profesionales en el campo de la
4 consejería familiar, la orientación familiar y la salud mental.
5 La Fundación no persigue ni se propone fines sindicales o de
6 lucro, no pudiendo desarrollar bajo forma alguna actividades de
7 carácter político partidista. **Dos.** Modificar el Artículo Tercero
8 con el objeto de establecer la forma en que serán elegidos los
9 miembros del Directorio, modificar la duración del Directorio y
10 la forma en que podrán ser reelegidos sus miembros. En
11 consecuencia, se propone modificar el Artículo Tercero, siendo
12 su texto definitivo el siguiente: **ARTÍCULO TERCERO.** La Fundación
13 será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros,
14 el que tendrá la plenitud de las facultades de dirección y
15 administración, especialmente la de disposición de sus bienes.
16 Los Directores serán elegidos por el Directorio por la mayoría
17 absoluta de los Directores presentes, y durarán cuatro años en
18 su cargo, pudiendo ser reelegidos por hasta dos periodos
19 adicionales consecutivos. El directorio electo deberá designar
20 entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de
21 Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a. **Tres.**
22 Modificar el Artículo Cuarto en relación con las causales de
23 cesación de los directores en su cargo, su remoción por parte
24 del Directorio y la designación de sus reemplazantes. En
25 consecuencia, se propone modificar el Artículo Cuarto, siendo su
26 texto definitivo el siguiente: **ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier
27 miembro del Directorio cesará en su cargo por: a) renuncia
28 escrita presentada al Directorio; b) por fallecimiento; c) por
29 remoción fundada en alguna de las siguientes causas: i) si
30 perdiere la libre administración de sus bienes; ii) si fuere



ALVARO GONZALEZ SALINAS

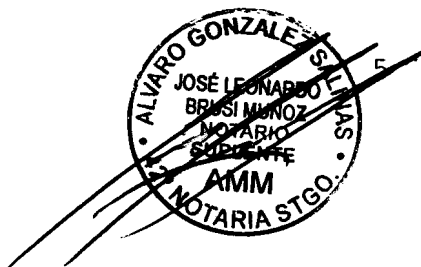
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 condenado a pena aflictiva; iii) si dejare de asistir por más de
2 seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin
3 autorización especial de este iv) si causare grave daño de
4 palabra o por escrito a los intereses de la Fundación. d) Con el
5 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se
6 podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia
7 de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo,
8 procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia,
9 remoción o cesación en el cargo de un/a director/a, el
10 Directorio, nombrará un/a reemplazante que durará en su cargo el
11 tiempo que reste para completar el periodo del director/a
12 reemplazado/a, y desempeñará las funciones que se le asignen,
13 con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado. Si
14 por cualquier motivo disminuyere el número de directores,
15 impidiendo con ello la formación del quórum necesario para
16 sesionar y adoptar acuerdos, será el/la Presidente/a del
17 Directorio o quien lo/la reemplace, quien designará el número de
18 Directores que sea necesario para completar a los faltantes.
19 **Cuatro.** Modificar el Artículo Quinto con el objeto de establecer
20 la posibilidad de asistir a las sesiones de directorio en forma
21 remota mediante medios tecnológicos, y de efectuar las
22 citaciones a las sesiones de directorio mediante correo
23 electrónico, eliminando la citación por carta certificada. En
24 consecuencia, se propone modificar el Artículo Quinto, siendo su
25 texto definitivo el siguiente: **ARTÍCULO QUINTO.** El Directorio
26 sesionará ordinariamente una vez al mes o con la frecuencia que
27 el mismo Directorio establezca y extraordinariamente por
28 iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten, a lo
29 menos, tres de sus miembros, pudiendo hacerlo en forma
30 presencial y/o remota, entendiéndose que participan en las

Pag: 6/25



Certificado N°
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 sesiones aquellos/as directores/as que, a pesar de no
2 encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea,
3 continua y permanentemente a través de dichos medios. Las
4 citaciones a reunión se harán personalmente o mediante correo
5 electrónico dirigido a la casilla electrónica que los directores
6 tengan registradas en la Fundación. En ellas debe indicarse la
7 naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se
8 celebrará. Las citaciones a sesión extraordinaria deberán
9 indicar, además, el objeto de esta, debiendo ser ésta la única
10 materia que podrá ser tratada en ella. El quórum para sesionar
11 será la mayoría absoluta de sus miembros, y los acuerdos se
12 adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes,
13 debiendo el presidente o la persona que haga sus veces, dirimir
14 los empates que se produzcan. **Cinco.** Modificar el Artículo
15 Décimo con el objeto de otorgar al Directorio la facultad de
16 invertir los dineros de la Fundación en todo tipo de
17 instrumentos de ahorro e inversión, incluyendo instrumentos del
18 mercado de capitales. En consecuencia, se propone modificar el
19 Artículo Décimo, siendo su texto definitivo el siguiente:
20 **ARTÍCULO DÉCIMO.** El Directorio gozará de las más amplias
21 atribuciones para la administración de los bienes de la
22 Fundación, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean
23 necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución,
24 y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: comprar,
25 vender, ceder, aportar, permutar, dar y tomar en arriendo toda
26 clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales,
27 incluidos la propiedad intelectual, patentes de invención y
28 marcas comerciales; constituir prendas de cualquier tipo sobre
29 bienes muebles y toda clase de valores mobiliarios ; celebrar
30 con Bancos o Instituciones Financieras o de crédito, sociedades



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 civiles comerciales con particulares, según fuere procedente,
2 contratos de préstamos o mutuos, con o sin, garantía, depósitos,
3 descuentos, cuentas corrientes mercantiles, cuentas corrientes
4 bancarias, de depósito, de crédito y de ahorro, girar y
5 sobregirar en esas cuentas; girar, cobrar, depositar, endosar,
6 revalidar, protestar y aceptar cheques; girar, suscribir,
7 aceptar, reaceptar, endosar, descontar, prorrogar y protestar
8 letras de cambio, libranzas, vales o pagarés y cualquier otro
9 documento bancario o mercantil; invertir los dineros de la
10 Fundación en todo tipo de instrumentos de ahorro e inversión,
11 incluyendo instrumentos del mercado de capitales; constituir,
12 otorgar, aceptar, alzar, limitar y posponer hipotecas, sean o no
13 con cláusula de garantía general, garantías y prohibiciones de
14 cualquier clase o naturaleza; percibir y otorgar recibos,
15 cancelaciones o finiquitos; celebrar contratos de trabajo y/o de
16 prestación de servicios, fijar sus condiciones y poner término a
17 ellos; celebrar contratos de mutuo, retirar talonarios de
18 cheques y aprobar saldos: conferir mandatos especiales y revocar
19 los poderes que se otorguen; transigir, novar, aceptar toda
20 clase de herencias y legados, dar y recibir toda clase de
21 donaciones, contratar seguros, pagar primas, aprobar
22 liquidaciones de los siniestros y percibir las indemnizaciones;
23 firmar, endosar y cancelar pólizas de cualquier clase; delegar
24 en el Presidente, uno o más directores, o en terceros, solo las
25 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que
26 se acuerden y las que requiera la organización administrativa
27 interna de la Institución ; estipular en cada contrato que
28 celebre el precio, plazo y condiciones que juzgue como
29 conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los
30 contratos celebrados; poner término a los contratos celebrados;

Pag: 8/25



Certificado N°
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio
2 o en cualquier otra forma; contratar créditos con fines
3 sociales; importar y/o exportar toda clase de bienes; presentar
4 y firmar registros y/o informes de exportación y/o exportación,
5 pudiendo al efecto realizar todos los trámites y diligencias que
6 sean necesarios y suscribir todos los documentos que se
7 requieran; concurrir a la constitución y fundación de
8 Corporaciones, Fundaciones u otras personas jurídicas o
9 asociarse a las ya existentes; y en general, ejecutar todos
10 aquellos actos y contratos que tiendan a la buena administración
11 de la Fundación, sin limitación alguna. En el orden judicial,
12 tendrá las facultades que señalan ambos incisos del artículo
13 séptimo del Código de Procedimiento Civil, en especial la de
14 desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar
15 la demanda contraria, absolver posiciones, otorgar a los
16 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y
17 percibir. **Seis.** Modificar el Artículo Décimo Cuarto con el
18 objeto de incluir dentro de las funciones de el/la Director/a
19 Ejecutivo/a la de elaborar y presentar a el/la Presidente/a el
20 proyecto de presupuesto anual de la Fundación. En consecuencia,
21 se propone modificar el Artículo Décimo Cuarto, siendo su texto
22 definitivo el siguiente: **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Corresponderá a
23 el/la director/a Ejecutivo/a: a) Ejercer sus atribuciones de
24 acuerdo con las facultades que el Directorio le delegue de
25 conformidad al artículo noveno. b) Citar a sesiones al
26 Directorio, cuando se lo ordene el/la presidente/a de la
27 Fundación o lo pidan tres o más Directores. c) Proponer al
28 Directorio las medidas tendientes a la planificación y
29 desarrollo de las operaciones de la Fundación y para mejorar su
30 organización en todos sus aspectos. d) Firmar las escrituras



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 públicas para que se reduzcan los acuerdos del Directorio cuando
2 sea necesario, sin perjuicio de la facultad del Directorio para
3 designar a otra persona que cumpla este cometido. e) Desarrollar
4 y ejecutar las operaciones de la Fundación de acuerdo con las
5 facultades que le otorgue y señale el Directorio. f) Elaborar y
6 presentar a el/la presidente/a al término de cada ejercicio
7 anual un balance, memoria e inventario general de las
8 operaciones sociales. g) Informar al Directorio en cada sesión
9 ordinaria sobre la marcha de las operaciones sociales,
10 principalmente en su aspecto económico financiero y formar las
11 estadísticas, cuadros y archivos necesarios, h) Dar cuenta al
12 Directorio de los informes de auditores cuya elaboración se
13 requiera. I) Proponer al Directorio las provisiones y castigos
14 que estime necesario; y, j) Elaborar y presentar a el/la
15 presidente/a el proyecto de presupuesto anual. **Siete.** Eliminar
16 el Artículo Décimo Quinto, relativo a los miembros asociados.
17 **Ocho.** Modificar el Artículo Décimo Octavo (actual Artículo
18 Séptimo) con el objeto de establecer una nueva entidad a la que
19 pasarán los bienes de la Fundación en caso de disolución. En
20 consecuencia, se modifica el Artículo Décimo Octavo (actual
21 Artículo Décimo Séptimo), siendo su texto definitivo el
22 siguiente: **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La Fundación podrá acordar
23 su disolución mediante resolución adoptada por el Directorio por
24 los dos tercios de los directores presentes, naturaleza de la
25 sesión y presencia del Notario a que se refiere el artículo
26 décimo sexto precedente. El acta en que conste el acuerdo del
27 Directorio se reducirá a escritura pública y se presentará a la
28 secretaría Municipal correspondiente. Decretada la disolución de
29 la Fundación, sus bienes pasarán a la Pontificia Universidad
30 Católica de Chile, para que los destine a objetivos similares a

Pag: 10/25



Certificado N°
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 los de esta fundación. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, donde
2 se explican en términos generales y particulares cada una de las
3 modificaciones que se busca introducir a los Estatutos de la
4 Fundación en comparación con los actualmente vigentes, se
5 acuerda por la unanimidad de los directores presentes modificar
6 los estatutos de la Fundación, estableciéndose, en consecuencia,
7 un nuevo texto refundido de ellos. Dicho lo anterior, el
8 Presidente presentó a los directores asistentes a esta sesión un
9 borrador de los nuevos estatutos refundidos de la misma, el cual
10 fue analizado en detalle por los señores directores quienes,
11 luego de un breve debate, y por la unanimidad de sus miembros
12 presentes, aprobaron en todas sus formas los nuevos estatutos de
13 la Fundación, los cuales se incluyen a continuación: **ESTATUTOS**
14 **REFUNDIDOS TITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.**
15 **ARTÍCULO PRIMERO.** El nombre de la Fundación es "**CENTRO NACIONAL**
16 **DE LA FAMILIA, CENFA**". La Fundación es una entidad de derecho
17 privado que no persigue fines de lucro, que se rige por los
18 presentes estatutos y en silencio de ellos, por las normas del
19 Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por
20 las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil
21 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la
22 Gestión Pública, y por las demás normas pertinentes. La duración
23 de la Fundación será indefinida. La Fundación tendrá como
24 domicilio la comuna de Providencia, Región Metropolitana, sin
25 perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros lugares
26 del territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Fundación tendrá
27 por objeto velar por el fortalecimiento del rol de la familia
28 como la primera y más importante escuela de formación y de
29 transmisión de los valores fundamentales del amor y de la vida;
30 la formación, desarrollo y crecimiento de las personas, la



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

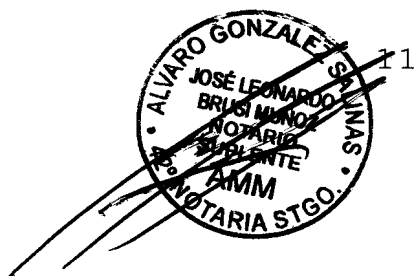
1 pareja y la familia; el propiciar y apoyar la adecuación de la
2 estructura social a las necesidades y aspiraciones de estos; el
3 fortalecimiento de las habilidades y capacidades de las personas
4 y organizaciones con miras al cuidado y fortalecimiento de la
5 salud mental y el bienestar emocional; y realizar todo tipo de
6 programas de acción social en beneficio exclusivo de los
7 sectores de mayor necesidad del país. Para el cumplimiento de
8 sus objetivos, y sin que el siguiente listado sea taxativo, la
9 Fundación podrá realizar todas y cada una de las siguientes
10 actividades: a) prestar servicios de salud mental accesibles a
11 la comunidad, y en especial a quienes se encuentran en contextos
12 vulnerables, incluyendo terapias individuales o grupales; b)
13 ofrecer charlas, capacitaciones e intervenciones en
14 organizaciones e instituciones; c) formar orientadores y
15 terapeutas en el ámbito de la salud mental y de las relaciones
16 personales, familiares y comunitarias, y d) Crear y sostener
17 centros de formación técnica e instituciones profesionales, para
18 la preparación de técnicos profesionales en el campo de la
19 consejería familiar, la orientación familiar y la salud mental.
20 La Fundación no persigue ni se propone fines sindicales o de
21 lucro, no pudiendo desarrollar bajo forma alguna actividades de
22 carácter político partidista. **TITULO SEGUNDO. DEL DIRECTORIO.**

23 **ARTÍCULO TERCERO.** La Fundación será administrada por un
24 Directorio compuesto de siete miembros, el que tendrá la
25 plenitud de las facultades de dirección y administración,
26 especialmente la de disposición de sus bienes. Los Directores
27 serán elegidos por el Directorio por la mayoría absoluta de los
28 Directores presentes, y durarán cuatro años en su cargo,
29 pudiendo ser reelegidos por hasta dos periodos adicionales
30 consecutivos. El directorio electo deberá designar entre sus

Pag: 12/25



Certificado N°
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de
2 Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a.

3 **ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier miembro del Directorio cesará en su
4 cargo por: a) renuncia escrita presentada al Directorio; b) por
5 fallecimiento; c) por remoción fundada en alguna de las
6 siguientes causas: i) si perdiere la libre administración de sus
7 bienes; ii) si fuere condenado a pena aflictiva; iii) si dejare
8 de asistir por más de seis meses consecutivos a las reuniones de
9 Directorio, sin autorización especial de este iv) si causare
10 grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la
11 Fundación. d) Con el acuerdo de la totalidad del Directorio,
12 salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física,
13 moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio
14 continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de
15 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un/a
16 director/a, el Directorio, nombrará un/a reemplazante que durará
17 en su cargo el tiempo que reste para completar el periodo del
18 director/a reemplazado/a, y desempeñará las funciones que se le
19 asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del
20 reemplazado. Si por cualquier motivo disminuyere el número de
21 directores, impidiendo con ello la formación del quórum
22 necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el/la
23 Presidente/a del Directorio o quien lo/la reemplace, quien
24 designará el número de Directores que sea necesario para
25 completar a los faltantes. **ARTÍCULO QUINTO.** El Directorio
26 sesionará ordinariamente una vez al mes o con la frecuencia que
27 el mismo Directorio establezca y extraordinariamente por
28 iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten, a lo
29 menos, tres de sus miembros, pudiendo hacerlo en forma
30 presencial y/o remota, entendiéndose que participan en las



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 sesiones aquellos/as directores/as que, a pesar de no
2 encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea,
3 continua y permanentemente a través de dichos medios. Las
4 citaciones a reunión se harán personalmente o mediante correo
5 electrónico dirigido a la casilla electrónica que los directores
6 tengan registradas en la Fundación. En ellas debe indicarse la
7 naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se
8 celebrará. Las citaciones a sesión extraordinaria deberán
9 indicar, además, el objeto de esta, debiendo ser ésta la única
10 materia que podrá ser tratada en ella. El quórum para sesionar
11 será la mayoría absoluta de sus miembros, y los acuerdos se
12 adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes,
13 debiendo el presidente o la persona que haga sus veces, dirimir
14 los empates que se produzcan. **ARTÍCULO SEXTO.** De las
15 deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia
16 en un libro especial de actas, que será firmado por todos
17 los/las directores/as que hubieren concurrido a la sesión. El
18 Director que quisiere salvar su responsabilidad, por algún acto
19 o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta
20 respectiva. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Directorio deberá remitir
21 periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que
22 los señalen las disposiciones legales, una memoria y balance
23 sobre la marcha de la Fundación y sobre la situación financiera,
24 que contendrá, además, el nombre y los apellidos de sus
25 Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.
26 **ARTÍCULO OCTAVO.** El/la presidente/a del Directorio tendrá la
27 calidad de presidente/a de la Fundación y la representará,
28 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones
29 que estos Estatutos le otorgan. **ARTÍCULO NOVENO.** El Directorio
30 tiene a su cargo la Dirección Superior de La Fundación, de

Pag: 14/25



Certificado N°
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

13

1 conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos. Son atribuciones
2 y deberes del Directorio: a) dirigir a la Fundación y velar por
3 que se cumplan sus finalidades; b) administrar los bienes de la
4 Fundación e invertir sus recursos; c) crear las oficinas,
5 centros, comités, departamentos, anexos y filiales, tanto en el
6 país como en el extranjero, designar a los encargados y
7 responsables de ellos, delegándoles parte de las facultades de
8 administración que sean compatibles con sus funciones; d)
9 designar a el/la Director/a Ejecutivo/a, quien una vez
10 designado/a tendrá derecho a asistir a las sesiones del
11 Directorio, con derecho a voz y no a voto; e) delegar solo las
12 atribuciones que sean necesarias para ejecutar las medidas
13 económicas que se acuerden y las que requiera la organización
14 administrativa interna de la entidad, en el/la Presidente/a del
15 Directorio, en el/la Director/a Ejecutivo/a, en uno o más
16 funcionarios o en un tercero; f) dictar y aplicar los
17 Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de
18 la Fundación y de sus oficinas, centros, comités, departamentos,
19 anexos y filiales tendientes al mejor cumplimiento de sus fines
20 estatutarios; g) calificar las inhabilidades e inconvenientes de
21 los Directores para el ejercicio de sus cargos a que se refiere
22 el artículo cuarto de estos estatutos; y h) rendir el informe
23 periódico al Ministerio de Justicia de que trata el artículo
24 séptimo de estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.** El Directorio
25 gozará de las más amplias atribuciones para la administración de
26 los bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene todas las
27 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines
28 de la Institución, y sin que esta enumeración sea limitativa,
29 podrá: comprar, vender, ceder, aportar, permutar, dar y tomar en
30 arriendo toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 incorporales, incluidos la propiedad intelectual, patentes de
2 invención y marcas comerciales; constituir prendas de cualquier
3 tipo sobre bienes muebles y toda clase de valores mobiliarios ;
4 celebrar con Bancos o Instituciones Financieras o de crédito,
5 sociedades civiles comerciales con particulares, según fuere
6 procedente, contratos de préstamos o mutuos, con o sin,
7 garantía, depósitos, descuentos, cuentas corrientes mercantiles,
8 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y de
9 ahorro, girar y sobregirar en esas cuentas; girar, cobrar,
10 depositar, endosar, revalidar, protestar y aceptar cheques;
11 girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar,
12 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, vales o
13 pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil;
14 invertir los dineros de la Fundación en todo tipo de
15 instrumentos de ahorro e inversión, incluyendo instrumentos del
16 mercado de capitales; constituir, otorgar, aceptar, alzar,
17 limitar y posponer hipotecas, sean o no con cláusula de garantía
18 general, garantías y prohibiciones de cualquier clase o
19 naturaleza; percibir y otorgar recibos, cancelaciones o
20 finiquitos; celebrar contratos de trabajo y/o de prestación de
21 servicios, fijar sus condiciones y poner término a ellos;
22 celebrar contratos de mutuo, retirar talonarios de cheques y
23 aprobar saldos: conferir mandatos especiales y revocar los
24 poderes que se otorguen; transigir, novar, aceptar toda clase de
25 herencias y legados, dar y recibir toda clase de donaciones,
26 contratar seguros, pagar primas, aprobar liquidaciones de los
27 siniestros y percibir las indemnizaciones; firmar, endosar y
28 cancelar pólizas de cualquier clase; delegar en el Presidente,
29 uno o más directores, o en terceros, solo las atribuciones
30 necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden

Pag: 16/25



Certificado Nº
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 y las que requiera la organización administrativa interna de la
2 Institución ; estipular en cada contrato que celebre el precio,
3 plazo y condiciones que juzgue como conveniente; anular,
4 rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos
5 celebrados; poner término a los contratos celebrados; poner
6 término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en
7 cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales;
8 importar y/o exportar toda clase de bienes; presentar y firmar
9 registros y/o informes de exportación y/o exportación, pudiendo
10 al efecto realizar todos los trámites y diligencias que sean
11 necesarios y suscribir todos los documentos que se requieran;
12 concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones,
13 Fundaciones u otras personas jurídicas o asociarse a las ya
14 existentes; y en general, ejecutar todos aquellos actos y
15 contratos que tiendan a la buena administración de la Fundación,
16 sin limitación alguna. En el orden judicial, tendrá las
17 facultades que señalan ambos incisos del artículo séptimo del
18 Código de Procedimiento Civil, en especial la de desistirse en
19 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
20 contraria, absolver posiciones, otorgar a los árbitros
21 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.
22 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** A el/la Presidente/a del Directorio y de la
23 Fundación le corresponde, especialmente: a) representar judicial
24 y extrajudicialmente a la Fundación; b) convocar y presidir las
25 sesiones de Directorio; c) ejecutar los acuerdos del Directorio,
26 sin perjuicio de las funciones que le corresponden a el/la
27 Vicepresidente/a, a el/la Secretario/a, a el/la Tesorero/a, a
28 el/la Director/a Ejecutivo/a u otras personas que designe el
29 Directorio; d) organizar los trabajos del Directorio y proponer
30 el plan general de actividades anuales, estando facultado para



ALVARO GONZALEZ SALINAS

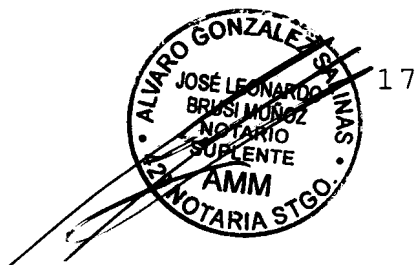
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 – 2º PISO
SANTIAGO

1 establecer prioridades en su ejecución; e) presentar al
2 Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance
3 General de sus operaciones ; f) velar por el fiel cumplimiento
4 de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio; g)
5 firmar documentación propia de su cargo y aquellas en que deba
6 representar a la Fundación. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.** El/la
7 vicepresidente/a subrogará a el/la Presidente/a cuando este por
8 cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar sus
9 funciones. Tendrá, además, como función preferente la de
10 colaborar con todas las tareas que éste deba realizar. El/la
11 Tesorero/a tendrá a su cargo la revisión del balance anual y
12 podrá en cualquier momento revisar los libros e inventarios de
13 la entidad, archivos, recibos, comprobantes de ingresos y
14 egresos, cuentas corrientes y en general toda, la documentación
15 mercantil de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El Secretario
16 tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del
17 Directorio y el otorgamiento de las actas. En caso de ausencia o
18 impedimento temporal, será reemplazado por el/la director/a que
19 designe el Directorio de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**
20 Corresponderá a el/la director/a Ejecutivo: a) Ejercer sus
21 atribuciones de acuerdo con las facultades que el Directorio le
22 delegue de conformidad al artículo noveno. b) Citar a sesiones
23 al Directorio, cuando se lo ordene el/la presidente/a de la
24 Fundación o lo pidan tres o más Directores. c) Proponer al
25 Directorio las medidas tendientes a la planificación y
26 desarrollo de las operaciones de la Fundación y para mejorar su
27 organización en todos sus aspectos. d) Firmar las escrituras
28 públicas para que se reduzcan los acuerdos del Directorio cuando
29 sea necesario, sin perjuicio de la facultad del Directorio para
30 designar a otra persona que cumpla este cometido. e) Desarrollar

Pag: 18/25



Certificado Nº
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 y ejecutar las operaciones de la Fundación de acuerdo con las
2 facultades que le otorgue y señale el Directorio. f) Elaborar y
3 presentar a el/la presidente/a al término de cada ejercicio
4 anual un balance, memoria e inventario general de las
5 operaciones sociales. g) Informar al Directorio en cada sesión
6 ordinaria sobre la marcha de las operaciones sociales,
7 principalmente en su aspecto económico financiero y formar las
8 estadísticas, cuadros y archivos necesarios, h) Dar cuenta al
9 Directorio de los informes de auditores cuya elaboración se
10 requiera. I) Proponer al Directorio las provisiones y castigos
11 que estime necesario; y, j) Elaborar y presentar a el/la
12 presidente/a el proyecto de presupuesto anual. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **QUINTO.** Si por cualquier causa o motivo no hubiera quorum para
14 sesionar y adoptar acuerdos, por haber disminuido el número de
15 los Directores, haciendo imposible la formación de los quórums
16 legales y estatutarios, y hubiere desaparecido el/la
17 Presidente/a del Directorio o éste estuviere imposibilitado de
18 ejercer el cargo, las facultades que a éste se otorga el
19 artículo cuarto de estos estatutos, serán ejercidos por quien
20 ocupare el cargo de Vicepresidente/a del Directorio; si este
21 también hubiere desaparecido o estuviere imposibilitado, esas
22 facultades serán ejercidas por quien ocupare el cargo de
23 Tesorero/a; y si este también hubiere desaparecido o estuviere
24 imposibilitado por quien ejerciere el cargo de Secretario/a. Ese
25 miembro del Directorio pasará a tener el cargo de presidente/a
26 de la Fundación y del Directorio y ejercerá todos los derechos
27 que el presente estatuto le otorgan y designará los miembros
28 faltantes del Directorio. **TITULO CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS**
29 **ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION.** **ARTÍCULO DÉCIMO**
30 **SEXTO.** La Fundación podrá modificar sus Estatutos, por acuerdo



ALVARO GONZALEZ SALINAS

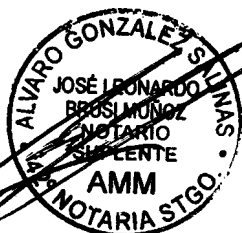
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 adoptado por a lo menos cinco directores, en sesión
2 extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar a la
3 Secretaria Municipal correspondiente las modificaciones o nuevos
4 preceptos que sean necesarios o convenientes introducirles,
5 debidamente reducidos a escritura pública. La sesión en que se
6 aprueben las reformas estatutarias deberán contar con la
7 presencia de un Ministro de Fe competente, quien certificará que
8 se han cumplido todas las formalidades que establezcan estos
9 estatutos para su reforma. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La Fundación
10 podrá acordar su disolución mediante resolución adoptada por el
11 Directorio por los dos tercios de los directores presentes,
12 naturaleza de la sesión y presencia del Notario a que se refiere
13 el artículo décimo sexto precedente. El acta en que conste el
14 acuerdo del Directorio se reducirá a escritura pública y se
15 presentará a la secretaria Municipal correspondiente. Decretada
16 la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la
17 Pontificia Universidad Católica de Chile, para que los destine a
18 objetivos similares a los de esta fundación. **TITULO QUINTO. DEL**
19 **PATRIMONIO.** **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** El patrimonio de la
20 Fundación está formado por todos los bienes que actualmente la
21 Fundación es dueña por cualquier motivo o título. El patrimonio
22 de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución
23 adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales
24 que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados,
25 aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga, de personas
26 naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
27 extranjeras, de derecho público o privado, de las
28 municipalidades, de organismos fiscales, semifiscales o de
29 administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda
30 clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa,

Pag: 20/25



Certificado Nº
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 podrá también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a
2 condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones
3 estatutarias. **TERCERO: CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A**
4 **ESCRITURA PÚBLICA.** Por la unanimidad de sus miembros presentes,
5 el Directorio decidió llevar adelante los acuerdos de esta
6 Sesión desde luego, sin esperar la aprobación de la presente
7 acta y bastando que ella se encuentre firmada por los
8 directores. Acordó también designar, para todos los efectos
9 legales que procedan, como patrocinantes a los abogados **Marcelo**
10 **Armas Mac Donald**, cédula de identidad número seis millones
11 ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y seis guion
12 seis, **Macarena Gaitán Támara**, cédula de identidad dieciocho
13 millones veinticinco mil doscientos ochenta y cuatro guion tres,
14 **Mauricio Clavel Gualda**, cédula de identidad número dieciocho
15 millones novecientos treinta y dos mil novecientos veinticinco
16 guion tres y **Simón Valenzuela Mellado**, cédula de identidad
17 número diecinueve millones doscientos noventa y cuatro mil
18 cuatrocientos treinta guion nueve y asimismo facultarlos para
19 que cualquiera de ellos, obrando separada e indistintamente,
20 reduzcan a escritura pública, parcial o totalmente, en cualquier
21 tiempo, el Acta de la presente Sesión, para que soliciten al
22 Secretario Municipal respectivo la tramitación de la
23 modificación de esta Fundación, facultándolos para aceptar las
24 modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario
25 o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas
26 las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización
27 de la modificación de la Fundación y para que además puedan
28 suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos privados,
29 que se requieran para efectuar las eventuales rectificaciones o
30 aclaraciones, que fuere necesario realizar al presente



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 instrumento. Se confiere poder amplio a doña **Valentina Ignacia**
2 **Bawarshi Verdejo**, cédula de identidad número diecinueve
3 millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y
4 nueve guion cuatro, a doña **Isidora Paz Carreño Epul**, cédula de
5 identidad número veinte millones cuatrocientos treinta y un mil
6 cuatrocientos cincuenta y uno guion nueve, a don **Alonso Quiroz**
7 **Muñoz**, cédula de identidad número veinte millones doscientos
8 ochenta y nueve mil novecientos setenta guion seis, a don
9 **Mauricio Clavel Gualda**, cédula de identidad número dieciocho
10 millones novecientos treinta y dos mil novecientos veinticinco
11 guion tres, a don **Simón Eduardo Valenzuela Mellado**, cédula de
12 identidad número diecinueve millones doscientos noventa y
13 cuatro mil cuatrocientos treinta guion nueve, para que uno
14 cualquiera de ellos actuando individual o conjuntamente: a)
15 Soliciten al Secretario Municipal respectivo la modificación de
16 los estatutos de esta Fundación, facultándolos para aceptar las
17 modificaciones que las autoridades competentes estimen
18 necesario o conveniente introducirles; b) representar a la
19 Fundación ante el Ministerio de Justicia y el Servicio de
20 Registro Civil e Identificación en todos los trámites y
21 actuaciones que sean exigidos por las disposiciones legales,
22 reglamentarias y administrativas para la total legalización de
23 la modificación de los estatutos de la Fundación; c) otorgar
24 todas las escrituras públicas, instrumentos privados, minutas u
25 otros que sean necesarias para complementar o rectificar la
26 presente escritura. En el ejercicio de su calidad, estarán
27 facultados especialmente para hacer toda clase de
28 presentaciones, solicitudes, y demás documentos que sean
29 necesarios y desistirse de sus peticiones; d) En general, para
30 realizar todos los trámites, actuaciones, inscripciones,

Pag: 22/25



Certificado Nº
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 publicaciones, rectificaciones y gestiones que fueren
2 necesarias o convenientes para la total legalización de la
3 presente modificación de estatutos. El poder conferido por este
4 acto puede ser delegado a uno o más personas para los fines
5 requeridos. Sin más temas que discutir se levantó la sesión a
6 las diez horas. En Santiago, leída que fue esta acta, ella se
7 ratificó aprobó y firmó por todos los Directores asistentes a
8 esta sesión. Hay firmas ilegibles de los señores Carlos Andrés
9 Portales Echeverría, Presidente; María Magdalena Del Rio
10 Covarrubias, Vice-Presidenta; Muriel Carolina Esquivel
11 Carvajal, Secretaria; Marcelo Armas Mac-Donald, Tesorero;
12 Marta Larraechea Bolívar, Director; Ximena Calcagni González,
13 Director y Pedro Margozzini Mackenzie, Director." **"CERTIFICADO**
14 **NOTARIAL.** El Notario que suscribe certifica que asistió a la
15 Sesión Extraordinaria de Directorio de FUNDACIÓN NACIONAL DE
16 LA FAMILIA, CENFA, que se refiere el acta que antecede, la que
17 se celebró en el lugar, día y hora que se señalan en la
18 referida acta; que fue leída, puesta en discusión y aprobada
19 la proposición sometida a la sala de que da cuenta el acta que
20 antecede, cumpliéndose con todas las formalidades que
21 establecen los estatutos para su reforma; y que ésta es una
22 relación fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la
23 reunión. Santiago, ocho de noviembre de dos mil veintidós. Hay
24 firma ilegible de Álvaro González Salinas." Conforme con lo
25 copiado del Acta suelta tenida a la vista y devuelta al
26 interesado. Toda expresión entre paréntesis vale. En
27 comprobante y previa lectura, la compareciente ratifica y
28 firma. Se deja constancia que la presente escritura se
29 encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos
30 Públicos de esta Notaría, con esta misma fecha. Se da copia.

Pag: 23/25



Certificado
723457027746
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 Doy Fe. ✓

2

3

4

5

6

7 **Macarena Gaitan Tamara**

8 C.I. N° 18.025.284-3

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Macarena Gaitan Tamara



REPERTORIO N° 52.240-2022.-

Pag: 24/25



Certificado N°
723457027746
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO

ALVARO GONZALEZ SALINAS
• JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ
• NOTARIO SUPLENTE
• AMM
• 22º NOTARIA STGO. •

